

Villagomate.

Año de 1836

Libro de Acuerdos capitulares de dho. Año.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



40160	
00300	Sumaria
00750	Financ
10950	Financ
00400	Financ
00600	Car

Antonio frz.

Digo yo Antonio frz. vecino de esta villa como soy
 Relacion Jurada de los bienes que tengo
 y poseo en el año de 1801
 una casa en la calle nueva gnta con martin
 mojon y Juan frz. y sescientas y tantas de
 y fanegas y media de tierra en la de sabiega de
 con un gal brico y con el tenor antes suaves
 y una guerra con el censo de 33 y h.
 y tres buvas y en cuatros de mi
 madre y lo confieso y firmo



Acuerdo } En la Villa de Villagorosa, a los
 tres días del mes de Eno. de mil ochocient.
 treinta y seis los S. D. M. Juanes y
 Jimenes, Santiago H. Corbacho, Mateo Vivas,
 D. Pedro Casillas, Alfonso Casablanca, y Pedro
 Flores únicos q. componen este Ayunt.º; con a
 sistencia del Sr. Cuan Economo D. Pedro Malfe
 ito; estando en la sala Capitular segun a los
 tambien con el fin de acer nombra vientos
 de maior domos, de Iglesia, y sus Santos:
 como tambien el de propios, Altitios, y Peli
 cia, lo ejecutaron en los sujetos siguientes:
 por mayor domo de Iglesia, a Joaquin
 prieto = de Jesus Nazareno Pedro Juanes =
 de la Virgen de la Piedad, a Juan Prieto Viena =
 de la de el Rosario, a Mig. Agueron = de S. Juan
 Juan, a Blas Vivas Huerta = de S. Gregorio
 a don Ant. Juanes de Figueroa = Piedad de la
 Bulas a Jose Barco = de Animas, a Alfon-
 so Garcia = y por ayudante, Antonio de Luna =
 y para propios, Altitios, y Peli a Man.
 Custañeda: quienes mandaron sus A.ºs. selos
 para sus Cargos, con notificacion por el

Secretario de este Ayuntamiento; y que eba ciuad.
la notificacion, y adcoitada que sea, se citem y e
Placen a los Cerrantes, para la rendicion de
Cuentas: asi lo acordaron y señalaron segun
acostumbrian et que Yo el merente Esno. Ce
tifico =

Manuel Suarez

Santiago Ibañez Mateo Sibas

Pedro Maffate

Pedro Carrillas

Verdad et de el Reydon
Alfonso Casablanca

por mand. de susmo.

Ante G^{ra} y Cantaned
Fco. #

Notif. y adcoitada. En dho dia mes y año, Yo el Esno. notif.
del nombramto de mayoradomias, que espresen
anterior Acuerdo, en sus personas, y ot aben ad
tado sus cargos, certifico =

Cantaned
Fco. #

Acuerdo. En la Villa de Villagomada, a los veinte e
tres dias del mes de marzo de mil ochocientos
veintita y seis por. S. que componen este Ayunt.
y tubajo firman y señalan, estando en su sala
Capitular segun a Costumbrian, ante mi el Esno. de
este Ayunt. dijeron: que mediante ha la queja de
por el Sr. Cura de esta Parroquia, de que
el mayoradomo actual no quiere suavia la Iglesia

yo, y fran. Co. puent. Prabo, peritos Clarificadores y
repartidores de N. Contenciones, todos veci-
nos de esta veindad, inteligentes en la pro-
ducion Territorial del Termino de esta Dha. ve-
de Vecinos, y forasteros; haciendoles saber el cargo
para su aceptación y juram.^{to}; y asimismo acordaron
q. el poble q. respecta a forasteros hacendados en este
Termino, separen oficios y Dctos a las N. Jus-
ticias de sus domicilios para la presentacion de
Relaciones en el termino impuesto. Concluyeron,
firmaron, y anularon sus mrd. segun acostun-
bran; de que Certifico = Rayado = Estador = noval =

D. Manuel Suarez Sarracino Mateo viba
Pedro Carrillas + Pedro Flores

Nota En el mismo dia refijo el Dcto q. espresa
ant.^o Acuerdo en el sitio de Costumbre, con la su-
ficiente expresion, de que Certifico =

Nota En el dia se dispusieron oficios, y Dctos para
las N. Justicias circunferentes para inteligencia
de sus Vecinos hacendados en este termino, para
su Remera; de que Certifico =



Acuerdo de atención al } En la misma v.ª a veinte y cinco
Sr. Cura - - - } mes, pare al Sr. D. Pedro Malfeito -
Cura Economo de esta parroquia, el acuerdo de atención
acordado; en su persona, y se quedan enterado certifico =

Diligencia En villa govoralo a los doce dias del mes de En.
de mil ochocient. treinta y seis, los mismos Sres. ante
mi dijeron: q.º mediante aque en la notificacion q.º se le
ha echo por el Sr. D. Pedro contra y llanos intimandole
dole el nombramiento de perito repartidor, de P. con
treis res. el que dijo no poder adectar el cargo por te-
ner q.º el salix forastero, ha referencias bastantes precisas
de su casa: por cuya razon iensu lugar nombraron
sus merced. a Francisco Manson; ha quien se le ora su
lex el cargo, para que tanto este, como los demas
nombrados, adecten, y fuxen el cargo de tates repar-
tidores: han comandaron, y firmaron, de que yo
el Sr. certifico = Mateo Sibos

D. Manuel Juan Santiago D. Pedro Flores
Pedro Caillas +


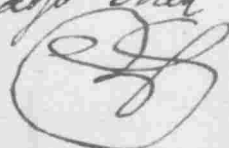

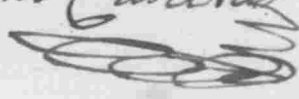

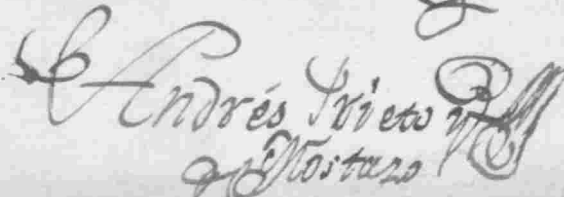
N.º de aceptación, y juram.º } En Villagonzalo tres dias del
de los Peritos } mes de En.º de mil ochocient.
treinta y seis comparecieron, los repartidores q.
expresa el anterior Acuerdo, y el que expresa la

ant.^{on} diligencia, ante el Sov. Alcaide, Los
q^l aceptaron, y juraron, el expresado Cax
go de peritos repartidores, el que ofre
cieron de ser ponente fiel y legalmente segun
su inteligencia, firmandolo, con dho Sov. y que
Yo El Esno. Certifico=

Nota 3 Diconta minima fha a Pedro Sanchez
Denti fon literal el alendo q. antecede
en una cosa selto quanto mayor de que dize
Mostar



salida amatoria, y última Continuo y perfuino
de uno y otro, tras limitando lentes de obis
aprovechante, y para certando y otras de sus
cias q. exanua los desordenes; Peruelle q. el they
destine las lentes p. ahora al sitio de Medonay
y despues q. la concluya y las lentes se traigo les
sea expedida se le señalará la porcion de finca
q. le corresponde para ultimar lites hasus
vecham. en la dehera Bieja, y no siendo suficiente
se le designara lo restante en las lentes contiguas
a este sitio hasta completamente el supo de ciento
treinta y tanta y finca. Con lo q. quedo con
venida el Sr. Dn. J. M. prometiendo separarse de
ultimas reclamaciones e abus en el juzgado
de p. m. hasta el punto sobre el particular.
Y asondaron se libere la com. p. de. de. de. de.
este acuerdo al Sr. Dn. J. M. para la conformidad. Con
cluyen firmandolo y señalando lo como va espue
sado de q. yo el Sr. Dn. J. M. y el Sr. Dn. J. M.

He =
Manuel Suarez Santiago Mera Mateo Ribera
  
Pedro Casillas Señal de Cruz Pedro Flores
 
de Alfonso Casablanca Antonio
Andrés Prieto 
de Mostaza

Ya queda expresada la eficacia ganada sobre la sentencia de
Comunidad de Cortes, de 1700, que se dio en el año de 1700.
de la misma, condenada en las Cortes generales a quella Justicia
[no la Villa] de la corte real, que por el estado de la em-
po de un año y un día en el juicio ordinario,
de sobornación contumacia, estatando à sus hermandades
y dando mala imberion del Sagrado de caudales
publicos, como se proba = Eni pues en eze año no
perseguido, y su corporacion municipal y Comunitaria
que lo representa, sede y tenencia la 3.ª parte
de Cortes en que fueron condenados (Su total 11 m 12 r,
y 4 m 12 r, que importa 37,04 r. y 2 m 12 r) à favor
de los Exercios que peleaban con las ^{de} Ermas, las Peñas
mas. Mas Dios las gñe) Religion catolica, y sus ex-
tades patrias = pero con la circunstancia, que la autori-
dad esia el todo de Cortes, con comision especial que



Exposiciones que deben saber como personas enteras no
escarmentados, y por ende, en no traerlos y curados.
En lo que mediana con la detención que duran en
nuestra exposición, fided, y reclamación =
Diputación de Badajoz
Comunidad de Badajoz
Badajoz, a 10 de Mayo de 1910
Diputación de Badajoz
Comunidad de Badajoz
Badajoz, a 10 de Mayo de 1910
Diputación de Badajoz
Comunidad de Badajoz
Badajoz, a 10 de Mayo de 1910
Diputación de Badajoz
Comunidad de Badajoz
Badajoz, a 10 de Mayo de 1910



lo necesario, en cuya virtud se le nombra otro Mayordomo, que con mas fe, y exactitud de serpena deo encargo, de donde este Ayuntamiento, nombra en union con el prelado Sr. Cuxa, a D. Ant.º Juanelo Barrero, a quien se le ha de saber el cargo, para su aceptacion y fomento. asi lo acordaron, y se firmaron en el Cabildo de este dia, de que yo su Sr.º certifico =

M.º Manuel Suarez

Santiago de los Rios Mateo vinas

Pedro Carrillas

Señal al tejedor

Alfonso Carabancha

procurador de
su Magestad.

Ant.º Gracia y

Castaneda
Sr.º

Notific.º y
aceptacion

En villagonzalo a los veinte y seis dias del mes de mayo de este año, notifiqué el nombramiento de Mayordomo de este Sr.º a D. Antonio Juanelo Barrero el que aceptó y firmo de serpena su en cargo se que su inteligencia de que certifico

Antonio Suarez



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





Acuerdo } En La Villa de Villa general, a los nueve dias
 del mes de En.º de mil ochocient.ª quinta y seis, los
 Sres. el Sr. D. Juan Suarez y Jimenez, Santiago Sanchez
 Corbacho, Alcalde, y teniente de Alcalde, por S. M. la Re-
 ina gobernadora (q.ª D. que), Mateo Sibas, Pedro Flores
 Blanca, Pedro Flores, requiridos en igual forma, y
 D. Pedro Casillas y nieto procurador sindico y persona
 ve de el unico Capitular en de que se compone este dho
 Ayuntamiento, estando en La Sala Capitular segun
 acostumbraban, ante mi el Regidor segundo Sr.º abilita
 do, por despedida del que aducaba dijeron: q.ª para Cum-
 plir con las R.º ordenes q.ª se comunican a este Ayun-
 tam.º debian nombrar otra persona q.ª desempeñe es-
 te en cargo, debiendolo hacer en persona de toda probie-
 dad, integridad, y fidelidad, a nuestra Reina y Señora,
 y respeto a que estas circunstancias se reúnen en Antonio
 Garcia de Castañeda de esta vecindad; le nombran sus merced,
 unanimes y conformes, para q.ª como tal Sr.º de Ayunt.º
 actue, cumplimente, y ejerca todas las diligencias, q.ª se
 le encomienden a dho Ayuntamiento, como Sr.º q.ª lo es
 en propiedad, pues por tal le nombran sus merced, a
 quien mandaron dho Sres. se le haga saber el cargo
 para su aceptacion y juramento: a si lo acordaron,
 firman y señalan por un a costumbre, en el celebrado es-
 te dia, de que yo el Sr.º abilitado Certifico=

D. Manuel Suarez Santiago Sres. Mateo Sibas Pedro Flores
 Pedro Flores D. Pedro Casillas y nieto
 Carablanca fuy presente=

Notificac.^{on} } En acto continuo lo el Em^o abilitado, notifique
 El nombramiento, q.^o espiera anterior Aca-
 endo, a Ant.^o Gra. de Castañeda, en super
 tora, y de quedar entiendo Certifico=

Pedro Flores

Accepcion y } En el mismo dia mes y año, ante Los mismos
 Juramento } Comparecio Ant.^o Gra. de Castañeda, el q.^o aceptor,
 fuxo, de desempeñar este cargo, fiel y legal mente seg.
 su inteligencia; firmandolo con sus mends., de que
 el abilitado Certifico=

Manuel Suarez Santiago Ibañez Mateo Vibas
 Pedro Casillas Pedro Flores

Nota } sedespido el Sr.
 D. And.^o y precto y notario el Señal^o del Regiador
 dia 7. de En.^o de 1836= con memo- Alonso Carablanca
 rial formal exponiendo, no podia continuar su Em.^o Ant.^o Garcia de
 p.^o su avanzada edad; de q.^o Certifico= Flores Castañeda

Contrata del Em.^o nombrado } En el dho. dia los dhos. Sr.
 con el Ayuntamiento } y El Em.^o nombrado, celebraron
 Contrato de sudotacion anual, y unanimes y conform
 Combinaron; en que se le pagaria Mil r.^o de v.^o an
 pagados del Fondo de propios de esta Villa, atendien
 a sumicho trabajo, tanto en negocios del Ayunta
 Cuanto, tambien por el desempeño de los negocios
 policia; asi celebraron dha. contrata, firmandola y
 nulandola segun a costumbran, de que Certifico=

Manuel Suarez Santiago Ibañez Pedro Flores
 Mateo Vibas
 Pedro Casillas
 Señal^o del Regiador
 Alonso Carablanca
 fue presente
 Castañeda
 Sr.^o



2.º Acuerdo } No. 8, Dtoe 1836
 Sobre Representacion de relaciones del Ayuntamiento, bajo
 am. to de peritos repartidores, ejecutado en, Jose viscano, Pedro
 Juanes, D. Pedro otros y lauro, mig. Gascayo, Juan lo pinto me.º, y fran
 puentes vrbos. en sunotificacion, espuso q.º Pedro no podia aceptar
 el cargo, por tener q.º salir forastero, a necesidad p.º el dho d.º
 casa, en seguida se acordó, q.º mediante lo espuesto p.º el dho d.º
 duo en sublega se nombra a fran. lo Manron, todo de esta vecindad
 tambien se a cargo, se oficie a los pueblos circunferentes p.º la pre sentacion de 18
 la vices =

3.º Acuerdo } En 14.º de En.
 Nombamiento de Mayordomias, tanto de La Villa
 como de Ygleria, y Santos, y se ejecuto en las personas si
 guientes = de Ygleria, Joa.º pinto, de Goras, Pedro Juanes = de Piedad.
 fran.º pinto me.º = del Rosario mig.º Aguerre = de S. Juan Blas viba =
 de S. Gregorio D.º Ant.º figueroa de Animas = Man.º su
 Bulas Jose Barro = de propios Man.º Castañeda = Man.º su
 ces = Santiago San.º = Pedro casillas = Mateo viba = Senal de Cruz
 de Alfonso Carablanca = Pedro flores = Ant.º Castañeda =

4.º Acuerdo } En la villa de Villa gonzalo a Los 26.
 en 26.º En.º } dias del mes de En.º de mil ochocient.º tre-
 vinta y seis Los S.º D.º Man.º Juanes y Jimenes,
 Santiago H.º Cobacho, D.º Pedro Casillas y Nieto
 Mateo viba, Mourso Carablanca, y Pedro flores
 unicos de que se compone este Ayuntamiento, es
 tando en la Sala Capitalax segun acostumbra, an
 te mi el En.º f.º de fecha dijeron: que medi
 ante a la inactividad q.º tiene el Aguacil ordi
 nario de este Ayuntamiento, lo remoto de me
 moria, y sentidos procedentes sus faltas de la
 mucha Dad en que se halla; se hacia indispen
 sable el despedirle, y q.º en su lugar se buscare
 otro q.º con mas e.º y pericia, desempeñe
 este cargo; estando ha una debida cuenta con el
 auto continuo sepague opageel, segun

Resulte de la Cuenta liquidada; y qual mente a Cordaxon se ponga en noticia del Sr. Gobernador Civil, segun previene en las obligaciones de Alcalde: asi lo ha Cordaxon y firmaron en dho dia el q.º y el Sr.º Certificado =

Manuel Suarez Santiago Ibañez Mateo Vibu
 Pedro Casillas don Alonso Carablanca Pedro Flores
 Ant.º Castañeda

Ajute de Cuenta } p.º se una libranza autorizada p.º
 Con el Aguil }
 Cesante And.º Payer }
 pertenece esta Cuenta importante Cuarenta v.º -- 40. -- "
 y.º otra librada p.º la misma junta de suenta v.º -- 60. -- "
 y.º otra librada p.º la misma de cien v.º -- 100. -- "
 y.º otra librada p.º la misma de cincuenta v.º -- 50. -- "
 y.º otra librada por esta actual de ciento sesenta -- 160. -- "
 Total recibido -- 360. -- "

Gano en el año de 1835. de susobada 300. -- "
 Pesoscientos v.º y v.º
 y.º p.º boque letra p.º el servicio de estomer -- 25. -- "
 de Cu.º beuticimo v.º
 Total ganado -- 325. -- "

Pormanera q.º siendo lo ganado Pesoscientos beuticimo, y lo recibido, Pesoscientos ochenta y Cuatro; resulta por endeber dho And.º Pe y es al fondo de Propios Cinquenta y nueve v.º Salvo yerro, y lo firmamaron sus meros en villa de a 24 de Jul.º de 1836 =

Manuel Suarez Santiago Ibañez Mateo Vibu
 Pedro Casillas don Alonso Carablanca Pedro Flores
 Ant.º Castañeda





Acuerdo } En La Villa de Villa gouv. lo a los 25. dias del mes de
 Emb. de mil ochocientos treinta y seis Los S. S. D. Man. Sua
 ves Jimenes, Santiago Iba. Corbacho, J. Pedro Carillas, Mateo
 Sibus, Alfonso Casablanca, y Pedro Flores, únicos Capitales
 ves que componen este Ayuntamiento, estando en la sala
 Capitular segun a Conturban, ante mi el Exo. fiel reflexo
 de este Ayuntamiento. Vigaron: q. para servir la Plaza
 de Aguacil ordinario de esta Villa y Ayuntamiento, debian
 denotar y nombraron unanimes y conforme, a Cristobal Chaves
 natural de Puente Cantos de estado soltero p. a que conotat Aguacil
 siaba dha Plaza, y seletenga y obedescan Cuantos Vecados de, si
 orden nuestra, pudiendo el dho Aguacil adtual, y en Barga
 entodos los mandamientos ejecutivos q. se dirijan a el, trabas,
 ejecuciones, o otras asuntos tocantes al N. servicio; y en quan
 to al nuestro Juzgado, se autoricamos p. a q. pueda penar y de
 nunciar, en Panes, entre panes, y dehera Royal; para cuos cursos
 mandaron ser mudi. se juramente, en su adectacion, para q.
 bajo la obligacion del Juramento, egerca su oficio, contada le
 galidad, y pureza; q. igual mente se contrato con el dho La dota
 cion q. le habeganan; a sds Acordaron en el celebrado este
 dia, de q. lo el Exo. Certifico-

Manuel Suarez Santiago Iba. Mateo Sibus
 Pedro Carillas Pedro Flores
 Manuel de + del Juegado J. de mi
 Alfonso Casablanca J. de mi
 J. de mi J. de mi

Notif. on } En dho dia mes y año notifique el nombram. de
 y Juam } Agual ordinario, a Cristobal Chaves, el q. decto y juo de
 } Agual ordinario, a Cristobal Chaves, el q. decto y juo de
 } Agual ordinario, a Cristobal Chaves, el q. decto y juo de

fianandolo con sus mercedes, de que certifico =

Manuel Suarez

Santiago

fuy presente

Castaneda

Contrata del Aguacil
Cristobal Chaves

Cristobal
Chaves

En espresado dia, dho. S. contrataron con el
espresado Aguacil, y dieron se le darian de
dotacion, lamisma q. al cesante, q. son tres cientos v. s.
de bellon, pagados del fondo de Propios de esta Villa
q. ademas de esta quota, tendria la tercera parte de las
denuncias, o penas, q. haga, no faltando por este concepto
a las obligaciones de su instituto.

En virtud de haber salido al cesante el Aguacil cesante,
a favor del fondo en cinquenta y nueve v. s. y con se obli-
go el dho. Cristobal, a pagar, al fondo la mitad de dha.
cantidad, y que se le des cuenta en el salario suyo; q. ad-
ciende a benticinco v. s. y medio, hasi lo firmaron dho. S., con
el espresado, de que certifico =

Manuel Suarez

Santiago Mateo Vivas

Pedro Flores

Pedro Carreras

Jenial de Regidor
Alonso Casablanca

Christobal
Chaves

fuy presente

Castaneda





Acuerdo para mandar por la Campana como consta en el libro 1.º } En Villagonzalo a los tres dias del mes de febrero se dispuso p.ª esta Corporacion que el Regido 2.º Alfonso Carablanca pasase a Conducir a esta La Campana de la Villa pasando la y aprobandola en cuanto su sanidad =

Diligencia } En cinco de Dho mes se notifico la Conduccion de la Campana ha esta p.ª el Dho Regidor Carablanca, y en subscrito mundo otros 11 de Ayuntamiento, se puebe su sanidad, y pero que tiene por contrato y beneficiada alguna falta se haga cargo a quien correspondaz, asilo ha acordaron en el celebrado estedia =

Acuerdo } En veinte y Cuatro del mes de marzo, se firmo Acuerdo, para nombrar otro mayordomo de Ygleria, mediante lo que el Sr. Cura se ha quedado que el que esta no quiene partir la Ygleria si lo merecario, y Mayo este nombra mi onto en D. Ant.º Suarez Barrea, ha qui en se se hizo saber el cargo, y lo acepto, y firmo si que yo el Presente Sr.º. Certifico =

[Handwritten signature]



OFICIO DEL SEPTIEMBRE
AÑO 1808

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Christophe
Cherrier





2

Ord.^o p.^a el Sr. Presid.^o } En Villagorreal en mes de Feb.^o de mil ochoc.
de este Ayuntamiento.

veinta y seis; el Sr. D. Manuel Suarez y Jimenez, Alcalde p.^a S. M.
La Reyna D.^a Isabel 2.^a (q.^d D.^o que.) y en sumbre su ayunta madre,

Como presidente de este Ayuntamiento, mando: se inserte el decreto siguiente: 1.^o q.^d atoque a Campana, o por abito de Aguacil, se re-unieran las individuos de este Ayuntamiento, ya sea para celebrar a Cuerdos, ya para los bancos en la Iglesia en dias festivos, o para otro qualquiera acto q.^d ocurra, y en esto faltare ala ora q.^d se le cite, incurrira en la multa de dos ducados, abeneficio de los gastos q.^d ocurran a esta Corporacion: 2.^o que todo Capitular q.^d por sus enfermedades, no pueda contribuir a los cargos que como tal Capitular le pertenecan, estara exento durante su mal, pero tambien se entendendera esta exento de voto en Ayuntamiento, y de mas cargos onerosos q.^d le pertenecan asta su restablecida salud: 3.^o que mediante los pocos fondos q.^d hay, no se le abonara a ningun Capitular q.^d por su turno le toque salir a diligencias de Villa, o del Ayuntamiento, no se le abonaran los dias q.^d se consideren no sea necesarios en su comision, y que estos andes se cumplan, y no medios dias, ni tercios de ellos: 4.^o podran remplazarse los unos a los otros con tal q.^d ellos mismos se cobienzan: 5.^o inquiriran en dha multa de los dos ducados de un p.^a imisible exacion el que contrabiniere adho mandato, y ademas soque el presidente quiera imponer, segun la facultad q.^d le esta Concedido en el articulo 2.^o de las atribuciones de los Alcaldes: 6.^o q.^d el Sr. o Ayuntamiento, lleve una lista y razon del recibio que cada Capitular va haciendo, en las ratas que ocurran, fuera y dentro de la poblacion llevando por turno el trabajo: a lo q.^d mando dho Sr. presidente en el probido este dia, y que Certifico =

Manuel Suarez

p.^a Mando de Dho Sr. D.
Aut.^o Gra. y
Cantada
Dho.

Acuerdo } En la Villa de Villagom. lo a los Cuatro dias
 Del mes de Mayo de mil ochocient. treinta y seis.
 Los S. D. Manuel Suarez, Santy. M. Coabeles Mateo
 vibas, y Pedro Flores, (no comparecio el P. no es
 ta presente, ni el Regidor Alfonso Carablanca
 p. estar enfermo,) ante el E. no. Dijeron: que me
 diante las muchas quejas que se toman sobre el
 desorden que los ganados cometen, entrando en la
 deesa Boyal, entrepases, berras y otros sitios be
 rados, y sin embargo de haber tenido los Exctos su
 ficientes, y no haber querido orelarlos, han dete
 minado y acordaron, que en lo subscribo, ha el
 que se buelva su propiedad, y se ha, a p. m. en
 al guiso de los otros sitios, se procedera a la for
 macion de la causa con tra los otros Mayordos,
 y sufriran la que recayga segun el suma
 rio instruido, a si lo acordaron, firmaron y sellaron
 en el celebrado este dia. De que Certifico =

Manuel Suarez

Santiago M. Mateo vibas

Pedro Flores

Promesa de
 Juramento
 Ant. Gra y
 Cantalada
 P. no. H

SELO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1836

Acuerdo y En villagonza los mismos S. reunido en su Sala Capitular
ante mí el Excmo. Sr. Ayuntamiento. Dijeron: que p.^a evitar en parte
los daños que causan los papuros en la mieses, y en cumplimiento
del buen ord.^o Gubernativo, debian se mandare y mandaron: se reparta
ha este vecindario un numero de Caberas, araber= a el penaleso quatro
Caberas, ha el Labrador, 4. p.^a vellino, y 4. p.^a cada Junta de vases ó bucos,
y a el de mulas ó ganados Caballas - 4. p.^a cada una Canga; otras caberas
señalan el Gorniato, alondra, otriguera; que se recibiran vucbos ha
Cuenta de las caberas, 4. p.^a cada una peso que sean de los mismos
papuros ya dthos. cuyo reparto se dara concluydo el dia 20. del
corriente, y bajo la multa de un v. s. p.^o cada cabera, cuyo importe
se inventaria en beneficio comun. y la entrega se hara en casa
del Sr. Alcalde Don Man. Suarez, Concluyeron y firmaron
en villagonza. lo a pte de Mayo de mil ochocient. trenten
ta y seis de que yo el Excmo. Certifico =

Manuel Suarez

Santiago Lher Mateovibas

Pedro Flores

Pro. Ez

Acuerdo =

En la villa de villagonza a veinte y seis de mayo del
S. que componen este ayuntamiento con mi asistencia del tenor
siguiente por no haber secretario: A Vnta del oficio recibido
del S.^o Comandante de Armas de este distrito Ciudad en la Sala
Capitular dijeron: que se llorase a p.^o y debida efecto
cuanto p.^o viene dtho. S.^o Comandante en su oficio. En
vinte y cuatro del que sig.^o sin lo acordaron sumado en
Citado dia veinte y seis de mayo de mil ochocient. treinta y seis
firmados segun acortumbra de que Certifico abarulta



Manuel Suarez

Santiago Mteo vibas

Pedro Cuillas

Senal del Mejora Afonso Caballero

pedro foxes

Mteo

Acuerdo y En la V.ª de Villagorriato a nueve de Junio de mil o-
 chocientos treinta y seis. Los Sres. q' componen este
 Ayuntamiento con mi asistencia (el Regidor tercero de
 defecto de Eno. de J. Garcia esta V.ª) y Regidor = Que
 haciendo oficio de justicia de la V.ª de la Oliva a fin
 de fijar edicto en la Obis. de octubre p' la subar-
 ta de la vanguardia de la Orden (Mias) Apios, y ha-
 viendole negado el cumplimiento p' ser de sitio bal-
 dio de las cuatro Villas comunera, y sus tierras de
 labor, cuya Esposa se cita en otro oficio propiedad
 de las vecinas de esta V.ª, acordaron p' sus trahes. de
 se confiere poder amplio y bastante p' q' se
 presentando a este secundario y Ayuntamiento
 defendiere todas sus derechos, pudiendo ser substi-
 tuido de poder en caso de enfermedad, u
 otro cualquier acontecimiento eventual. Lo firmaron
 y sellaron sus trahes como acostumbraron
 el teniente de este dia de el certifico = Enre lin. q' el Sr. D. J. M. de la Oliva

Manuel Suarez

Santiago Mteo vibas

Bono Casillas

No Srta. el Mejuda Alfonso Casablanca
p.ª Matheo Forastero

pedro f. xes
Srta.





7000

En la villa de Badajoz a diez y nueve de Junio de mil ochocientos treinta y seis = Los Señores Manuel Suarez, y Santiago Stru, Alcalde, y Teniente de la misma: Mateo Vitor, Alfonso Carablanca, y Pedro Flores Residentes, en el mismo en el concepto de Secretario habilitado de esta Corporacion por fallecimiento del que lo fue y D. Pedro Carrillo Procurador Sindico Gral. y Teniente del Común de vecinos; estando dho. dia en su Sala Capitular segun costumbre, para tratar del manifiesto de apurto de asuntos del P.º Servicio y proveen comun, di ser on = Que Pedro Sanchez a traído rubenta y nueve cerdas, para el aprovechamiento de Espiga Vitorfena en la acanal eracion, y se han quedado algunos forajeros a sus mds. para que se impida arado aprovechamiento; Resolvieron unanimente se hiciere comparecer al Sanchez, existiendo del mismo, si son, o no de su propiedad y proreos cerdos, como se verifico en segunda; y preguntado y oido sobre esta particular manifiesto = eran de su propiedad; Vaxon porque Resolvieron a sus mds. disfrutando de dicho aprovechamiento, que como a vecino le corresponde, delo que quedo entendido. Conchuyeron firmaron



y Señalaron segun acostumbrado; de que certifico = Rengado = Señal
 que fuso algunos granjeros a sus mrd; para que se impida todo aprovecham
 no valez

Manuel Sanchez Santiago Mta Mateo vivas Pedro Caillas
 Señal del Sr. D. Pedro de Flores
 Alfonso Casablanca Sr. D. E

Otro Sin perder de vista lo acordado en diez y nueve del corriente, no puede
 menos de advertir el Ayuntamiento, que Pedro Sanchez falta a la verdad, p.
 considerando que en una sola hay dos piaras de cerdos que ambas
 pueden llamarse de conejo, por serlo una en la realidad, y la otra es la
 mayor parte de varios vecinos; Resolvio, que pues ha sola piara Capu
 esta propia de expresado Sanchez, contenia mas numero de caberas que
 las dos, se le señale a Vastrosfera separada, p. que disfrutase de otro aprovecha
 miento equivalente al suyo, y no ocasionar daños a sus convecinos; lo que
 se señalo en la delvra vieja, tocante a su espiga Vastrosfera, y el notra
 verso conformado, no prueba otra cosa, que querer mantener su ganado,
 a costa de la propiedad de los demas vecinos. Que esta disposicion se dio para
 evitar disputas, en medio de conocer la corporacion, es Sanchez un vecino
 mañoso, y mas cuando a su presencia le han visto los granjeros convecinos,
 y pedidos declaren los indicios del Ayuntamiento, y que si señalase todo; y pro
 semase todo de la Viquenta venta, tambien ellos tambien cerdo

y lo justificarian del mismo modo, y en este caso seria una confusion sin
duda perjudicial, que debe evitarse; siendo muy conforme,
se devuelban á Canches las diligencias que a promovido, con
razon de no haberte negado la propiedad de su Valer (segun conviene
ba el precedente acuerdo sobre este particular) sino en quanto á la for-
ma de aprovecharla, sin perjudicar á los demas vecinos, en la disposicion es-
tubiermos, p.ª que queda atribuido al competente, si se considera con dño.
en su utilidad. Egi lo acordaron firmando y señalando sus mds. en forma
de auto Extraordinario celebrado este dia en Villagomalo á veintiocho de
Junio, de mil ochocientos treinta y seis; de que certifico = Entre los =

vale = Manuel Suarez Mateo Ribas Pedro Caillas

Señal del Sr. Pres. Pedro Flores
Alfonso Canablanca = Sr. =

Nota / Con fecha veintiocho de expresado, y en vrd. de providencia del veintiocho, el
Auto del publico y Juzgado de esta v.ª libro testimonio literal de ant. de auto
dos, á continuacion de actuaciones, en el expediente, sobre el particular
que expresamos; de que certifico =

Ocho / En la Villa de Villagomalo á prim. de Julio
de mil ochocientos treinta y seis: Los mi-
smos señ. que componen el Ayuntamiento
en su sala capitular
segun acostumbrado, dijeron: Que en
dia veinte y cinco del proximo
mes falleció Antonio Garcia



de Cartabada, Habilitado para el Despacho
de Negocios tocantes a esta Corporacion,
y los de Justicia p.^a haberse separado
de este encargo a virtud de Plauto y otros
autos, el siete de Mayo ultimo, en razón
de su avanzada edad, que lo deservia en
p.^a muchos años, y padeciendo como
padecien retirarse dilig.^{te} gubernati-
vas y otras, se está en el caso de habi-
tar ha expresado al tanto, para que vuel-
va ha encargo del despacho, y ten-
gan curso los p.^{tes} vigentes que exi-
sen en el. Superiores, Comfiando
Como Comfia esta Corporacion y Pro-
curacia de nuevo ha este Subscrito segun
sus promesas quando se separo de
el quando esta N.^a tubiere urgen-
cia, estaria pronto ha Cooperar
ha la defensa de sus d.^{os}. abando-
nados en distintas Epocas Como lo
ha verificado, acudiendole como

Situado en el Cado p. la Superior
idad, obencion. que le Co. nra.
p. b. n. d. n. y guardando
las Exenciones y prerrogativas q.
las Leyes patrias dispensan a
los funcionarios publicos. Concluye
con su m. d. firmandolo y sellan
dolo segun a costumbre; de
g. Certifico =

Año 1833 En la villa de Villagarcía a seis de Julio
mil ochocientos treinta y tres: Los señores q. componen
el Noble Ayuntamiento de la misma y a continua
cion firmados con asistencia del Sr. Sindico
personero y personeros del Com. de la referida
villa estando en forma de tal según afor
tura, y alarista de nos. Sr. D. Juan de la Cruz
se ha ganado respuesta q. cuestion el año
vecham. de España Pastora actual. Es
tan fundamentos de la dificultad q. ofrece
la situación de litado a probetam. en
distinta porciones o fuentes enteras
q. no dar un medio de tran.